

RESOLUCIÓN 777 DE 2020

(mayo 19)

Diario Oficial No. 51.321 de 21 de mayo de 2020

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se definen los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás Entidades Obligadas a Compensar (EOC) para la vigencia 2020, en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad “Hemofilia A Severa”.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el artículo 2o Decreto-ley 4107 de 2011, modificado por el Decreto 2562 de 2012 en desarrollo del artículo 1o de la Ley 1392 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce a cada EPS un valor per cápita, o Unidad de Pago por Capacitación (UPC) establecida en función del perfil epidemiológico de la población relevante, los riesgos cubiertos y los costos de prestación del servicio.

Que en la Resolución 975 de 2016, de este Ministerio, modificada por la Resolución 5320 del mismo año, definió el mecanismo de cálculo para establecer el monto que las EPS y las demás EOC deben aportar sobre los recursos percibidos por concepto de UPC de los regímenes Contributivo y Subsidiado, y su distribución mensual para el manejo de la enfermedad huérfana “déficit congénito del factor VIII” (Hemofilia A Severa).

Que de conformidad al citado mecanismo, las EPS y las EOC deben aportar recursos para contribuir a la conformación de un fondo común, considerando la proporción de afiliados activos que tenga cada una de ellas a la fecha de corte en la respectiva vigencia, de forma tal que con posterioridad, y con cargo a dicho fondo, se determinen los montos a reconocer y pagar a las precitadas entidades, de haber lugar a ello, calculados a partir de la cantidad de pacientes con “Hemofilia A Severa”, reportados por cada entidad aseguradora.

Que, el cálculo previsto en el mecanismo definido en la Resolución 975 de 2016, modificada por la Resolución 5320 del mismo año, tuvo en cuenta la información reportada, auditada, y validada por la Cuenta de Alto Costo, con corte a enero de 2019 y su resultado fue publicado en la página web del Ministerio el día 23 de enero de 2020.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las EPS y a las demás EOC de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, para incentivar la gestión y los resultados en salud de la enfermedad huérfana “déficit congénito del factor VIII” (Hemofilia A Severa).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Definir los montos a aportar, reconocer y pagar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y a las demás Entidades Obligadas a Compensar (EOC), en aplicación del mecanismo adicional para ajustar la desviación de la siniestralidad “Hemofilia A Severa”, una vez aplicado el mecanismo de cálculo para vigencia 2020, así:

EPS	EPS NOMBRE	APORTE A FONDO COMÚN	POBLACIÓN HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS O EOC
CCF07	CCF DE CARIAGUISA (SUBSIDIADO)	82.363.039,81	4	0,38%	101.173.777,72
CCF03	CCF DE LA GUAJIRA (SUBSIDIADO)	141.683.945,97	2	0,19%	50.586.888,86
CCF04	COMFAMILIAR HUILA (SUBSIDIADO)	330.181.227,78	13	1,24%	328.814.777,60
CCF07	COMFAMILIAR NARIÑO EPS - CCF (SUBSIDIADO)	107.905.378,91	1	0,10%	25.293.444,43
CCF03	COMFASUCRE (SUBSIDIADO)	66.791.139,15	3	0,29%	75.880.333,29
CCF00	COMFACORRENTE (SUBSIDIADO)	104.657.349,88	2	0,19%	50.586.888,86
CCF03	CCF DE CUNDINAMARCA (SUBSIDIADO)	110.754.342,67	3	0,29%	75.880.333,29
CCF05	CAJACOP ATLANTICO (SUBSIDIADO)	667.276.273,95	24	2,29%	607.042.666,34
CCF10	CCF DEL CHOACÓ (SUBSIDIADO)	103.491.121,07	1	0,10%	25.293.444,43

EPS	EPS_NOMBRE	APORTE A FONDO COMÚN	POBLACIÓN HEMOFILIA A SEVERA	PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN	RECURSOS A RECONOCER A CADA EPS O EOC
EAS016	EPM (CONTRIBUTIVO)	5.230.971,15	0	0,00%	-
EAS027	FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA (CONTRIBUTIVO)	21.981.893,90	1	0,10%	23.293.444,43
EP8001	ALIANSA SALUD (CONTRIBUTIVO)	139.330.319,79	10	0,96%	252.934.444,31
EP8002	SALUD TOTAL S.A. (CONTRIBUTIVO)	1.876.990.928,48	62	5,93%	1.568.193.554,72
EP8005	SANTAS S.A. (CONTRIBUTIVO)	1.880.867.061,70	82	7,84%	2.074.062.443,34
EP8008	COMPENSAR E.P.S. (CONTRIBUTIVO)	961.683.610,33	28	2,68%	708.216.444,07
EP8010	EPS SURA (CONTRIBUTIVO)	2.157.360.864,50	62	5,93%	1.568.193.554,72
EP8012	COMFENALCO VALLE E.P.S. (CONTRIBUTIVO)	137.935.186,44	3	0,29%	75.880.333,29
EP8016	COOMEVA E.P.S. S.A. (CONTRIBUTIVO)	978.154.547,26	53	5,07%	1.340.552.554,84
EP8017	E.P.S. FAMESANAR LTDA. (CONTRIBUTIVO)	1.372.848.210,61	37	3,54%	933.837.443,95
EP8018	S.O.S. EPS (CONTRIBUTIVO)	489.717.939,90	16	1,53%	494.695.110,90
EP8022	CONVIDA (SUBSIDIADO)	309.628.490,03	6	0,57%	151.760.666,59
EP8025	CAPRESOCA - E.P.S. (SUBSIDIADO)	100.704.091,30	3	0,29%	75.880.333,29
EP8037	NUÉVA EPS S.A. (CONTRIBUTIVO)	2.466.202.909,66	186	17,78%	4.704.580.664,17
EP8042	COOSALUD (CONTRIBUTIVO)	14.940.699,83	0	0,00%	-
EP8044	MEDIMÁS EPS (CONTRIBUTIVO)	1.221.167.767,31	75	7,17%	1.897.008.332,33
EP8045	MEDIMÁS EPS (SUBSIDIADO)	574.929.083,97	10	0,96%	252.934.444,31
EP8046	SALUD MIA EPS (CONTRIBUTIVO)	17.285.561,76	0	0,00%	-
EP8048	MUTUAL SER (CONTRIBUTIVO)	1.810.038,64	0	0,00%	-
EP8001	DUSAKAWI EPSI (SUBSIDIADO)	135.907.734,53	1	0,10%	23.293.444,43
EP8003	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA - A.I.C. (SUBSIDIADO)	309.696.851,14	9	0,86%	227.640.999,88
EP8004	ANAS WAYU EPSI (SUBSIDIADO)	118.442.922,27	3	0,29%	75.880.333,29
EP8005	MALLAMAS EPSI (SUBSIDIADO)	192.804.615,87	3	0,29%	75.880.333,29
EP8006	PUAOS SALUD EPSI (SUBSIDIADO)	53.123.007,64	1	0,10%	23.293.444,43
EP8034	CAPITAL SALUD (SUBSIDIADO)	647.636.188,20	32	3,06%	809.390.221,79
EP8040	SAVIA SALUD EPS (SUBSIDIADO)	974.388.843,51	58	5,54%	1.467.019.777,00
EP8041	NUÉVA EPS (SUBSIDIADO)	1.134.439.005,99	26	2,49%	657.629.555,21
ESS024	COOSALUD E.S.S. (SUBSIDIADO)	1.468.253.439,66	46	4,40%	1.163.498.443,83
ESS092	ASMET SALUD (SUBSIDIADO)	1.100.536.705,31	45	4,30%	1.138.204.999,40
ESS076	E.S.S. -AMBUQ (SUBSIDIADO)	454.966.541,70	15	1,43%	379.401.666,47
ESS091	ECOCORPOS (SUBSIDIADO)	190.058.485,91	5	0,48%	125.467.222,16
ESS118	ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD (SUBSIDIADO)	1.118.468.933,95	36	3,44%	910.563.999,52
ESS133	COMÉDICA (SUBSIDIADO)	903.288.751,84	19	1,82%	480.575.444,19
ESS207	MUTUAL SER (SUBSIDIADO)	1.211.237.159,57	60	5,74%	1.517.606.665,86
TOTAL		26.456.942.874,83	1046	100%	26.456.942.874,83



ARTÍCULO 2o. El valor a que refiere el artículo anterior como monto a reconocer a cada EPS o EOC, según la discriminación allí efectuada, se girará en la presente vigencia fiscal.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de mayo de 2020.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
 Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
 n.d.
 Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

